

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
OFICINA DE PRESTACIONES DE TALAVERA DE LA REINA****Remisión de resoluciones de revisión de prestación por desempleo**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resolución de revisión de prestación por desempleo de nivel contributivo, contra la interesada que a continuación se cita, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 219 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si en el plazo de doce meses no solicitan y acreditan que vuelven a cumplir el mencionado requisito se producirá la extinción automática de su derecho.

Se advierte que contra la presente resolución podrá interponer reclamación, previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de revisión de prestación por desempleo de nivel contributivo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado: María Santos Gómez Molina. N.I.F.: 4158097L. Motivo: Revocación según informe de la Inspección de Trabajo se ha podido determinar que causó baja voluntaria el 3 de enero de 2012 no teniendo derecho a prestación por desempleo, de manera que el alta posterior de 13 de enero de 2012 se califica como irregular e indebida y por tanto tampoco acredita encontrarse en situación legal de desempleo.

Talavera de la Reina 26 de marzo de 2013.-La Directora Provincial.-P.S. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-3539